Defensoría de las Personas Mayores

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE MONITOREO AL PROGRAMA DEL APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Guatemala, mayo de 2021

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
GUATEMALA, C.A.

I. Antecedentes

El Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fue creado con la finalidad de que el Estado garantice a este grupo poblacional la atención de sus necesidades básicas mínimas. Inició sus funciones, el uno de enero de dos mil siete, siendo la dependencia responsable de su funcionamiento la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, haciendo efectivo dicho aporte económico, en el mes de septiembre de ese año, a las personas mayores que cumplieron con los requisitos que establece la ley. El aporte económico es de Q 400.00 mensuales para aquellos beneficiarios de 65 años de edad y más, que se compruebe a través de estudio socioeconómico que se encuentran en extrema pobreza y carecen de recursos económicos.

La Defensoría de las Personas Mayores, ha realizado supervisiones y monitoreos a dicho Programa, en los cuales se ha comprobado que el presupuesto asignado de quinientos cincuenta millones de quetzales, es insuficiente para atender las incontables solicitudes de las personas mayores, las cuales son numerosas y rebasan la capacidad de respuesta del Programa, al no contar con la cantidad de trabajadoras sociales necesarias para realizar los estudios socioeconómicos, en un tiempo prudencial y debido a la Pandemia por COVID-19 en el año 2020 las visitas de las trabajadoras sociales, para realizar los estudios socioeconómicos de los solicitantes, fueron suspendidas.

Es preciso mencionar que el financiamiento del Programa proviene de aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro tanto internos como externos, aprobados cada año por el Congreso de la República de Guatemala y para gastos de financiamiento únicamente pueden destinar el 1 %.

II. Marco normativo

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares Internacionales de DDHH.
Mandato del PDH.	Artículo 274: "El Procurador de los Derechos Humanos, es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos	Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto Número 80-96. Artículo 1. Establece que el Estado debe garantizar y	Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 22. Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración (…)" Artículo 275: "El Procurador de los Derechos Humanos, tiene las siguientes atribuciones: a) promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos; b) investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas (…)" Artículo 51: Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas mayores, para lo cual, deberá garantizar el derecho a la alimentación, educación, salud,	promover el derecho de las personas mayores a un nivel de vida adecuado, en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento y los servicios sociales, necesarios para una existencia útil y digna. Artículo 4. Beneficiarios. Todos los ancianos guatemaltecos, son beneficiarios de la presente ley, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distingos de ninguna naturaleza, por credo político o religioso, etnia o condición social.	obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 25.1, que indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, asegurándole, salud, bienestar, incluida a su familia, a través de asegurar el acceso a la alimentación, vivienda, asistencia médica y aquellos servicios sociales necesarios, teniendo el mismo derecho en caso de desempleo, enfermedad, viudez, vejez y casos de perdida de sus medios de subsistencia, por causas independientes de su voluntad.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	seguridad y previsión social.		Los cinco principios en favor de las Personas Mayores, emitidos por la Organización de Naciones Unidas en el año de 1991, hacen referencia a la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad a que tienen derecho las personas, por lo cual, los Estados deben incluir los mismos en los programas destinados a este grupo poblacional Plan de Acción Internacional de Madrid, sobre envejecimiento, emitido en el año 2002, posterior a la Segunda Conferencia Mundial sobre envejecimiento, es un documento que señala a los Estados, los temas que deben incluirse en la institucionalización en el abordaje de temas relacionados de personas mayores siendo el respeto a los derechos humanos y libertades

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
GUATEMALA, C.A.

			fundamentales, que les asisten, garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y los civiles y políticos, de manera relevante, asumir acciones para prevenir y erradicar todas las formas de discriminación de que son objeto. Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, y adoptada en la tercera conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe en el año 2013, en el que se reafirma que se deben impulsar acciones relacionadas a la seguridad social, salud y servicios sociales. Plan para el Decenio del envejecimiento saludable (2020-2030), por medio del cual se definen

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
GUATEMALA, C.A.

			ámbitos de actuación en aras de mejorar la vida de las personas mayores así como la de sus familias y comunidades. Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que, si bien aún no ha sido firmada y ratificada por el Estado de Guatemala, es un referente para que las Instituciones del Gobierno, vayan encaminando sus acciones con lo que ahí se establece y de esa manera se inicie una armonización con su contenido para que al momento de que sea aprobada, no tengan que revisarse programas o planes.
Competencias de la Institución objeto de supervisión.	Decreto Número 85-2005 Ley del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, Artículo 4. Hace referencia en su inciso: b) Que	Ley de protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto Número 80-96 Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene	

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	el aporte económico es de Q 400.00 mensuales para aquellos beneficiarios que se compruebe a través de estudio socioeconómico que se encuentran en extrema pobreza.	por objeto y finalidad, tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.	
Derechos Humanos relacionados	Previsión social.	Vida digna	Independencia, autonomía y dignidad.

III. Objetivos

Objetivo general

- Verificar en las instituciones gubernamentales que dentro de sus atribuciones tienen acciones dirigidas a las personas mayores, cumplan con su objetivo en el marco de los derechos humanos, así también observen el cumplimiento de las

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

recomendaciones que se hayan generado por supervisiones o monitoreos anteriores.

Objetivos específicos

- Establecer si adecuaron algún protocolo para la atención de las solicitudes ante la situación de la pandemia COVID-19.
- Determinar la cantidad de solicitudes con resoluciones emitidas positivas y negativas.
- Verificar la cantidad de estudios socioeconómicos realizados y los que estén pendientes de ejecutar.

VI. Hallazgos y conclusiones

Se realizaron entrevistas a las autoridades de la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al jefe del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, Área de Trabajo Social del Programa, Departamento de Asesoría Jurídica del Programa y usuarios. Por lo que a continuación se presentan los hallazgos, conclusiones y respectivas recomendaciones.

Conclusiones	Hallazgos
El presupuesto asignado al Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, es insuficiente para cubrir la demanda de solicitudes y abarcar mayor cantidad de beneficiarios. Siendo el único programa a nivel de Estado y de este modelo, que brinda un aporte económico a las personas mayores, es preciso mencionar que el Estado debe observar lo regulado en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento, Madrid 2002, el numeral 52, relativo a la	a) El presupuesto asignado al Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor para el año 2021, es de 550 millones de quetzales, el cual les permite beneficiar a 113,000 personas mayores. Actualmente hay 108,709 beneficiarios del Programa, según indicaron están trabajando para beneficiar a más personas, pues tienen la capacidad para beneficiar a 4,291 personas más.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

promoción de programas de protección social con el enfoque de elaborar y aplicar políticas encaminadas a asegurar que todas las personas dispongan de una protección económica y suficiente en la etapa de la vejez.	b) En el año 2020, el presupuesto era de 500 millones de quetzales, pero, debido a la Pandemia por COVID-19, les fueron asignados 50 millones de quetzales más, de los cuales ejecutaron Q.486,733,600.00 de la nómina general. Derivado a la situación de pandemia por Covid-19 les fue otorgado Q.600,000,000.00, denominado como nómina especial para casos Covid-19, de lo cual han ejecutado Q.23,078,800.00, para ello notificaron a las personas que ya tenían derecho adquirido conforme a resolución positiva, por lo que trasladaron ese monto a la nómina general.
Recomendaciones	
Autoridad a la que se dirige	Viceministerio de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Autoridad a la que se dirige	Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Recomendaciones:	Promover en el marco de sus funciones en lo posible el planteamiento de una propuesta para reformas a la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, a efecto que se considere una fuente de financiamiento del Programa, distinta a la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro tanto internos como externos, aprobados cada año por el

	Congreso de la República de Guatemala y se considere dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y con ello evitar que este programa continúe funcionando a través de títulos de Bonos del Tesoro, que representan endeudamiento. Evaluar un incremento del techo presupuestario del Programa, para que el mismo pueda abarcar a más personas mayores y también se le permita incrementar el porcentaje para su funcionamiento administrativo.
Autoridad a la que se dirige	Jefa del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor
Recomendaciones	Realizar las acciones necesarias, para lograr que se ejecute el máximo porcentaje del presupuesto asignado para el presente año 2021, y con ello se alcance el máximo de beneficiarios y cobertura a nivel nacional.
Conclusiones:	**Hallazgos:**
El recurso humano con que cuenta el Programa es insuficiente, particularmente en el área de Trabajo Social, al haber únicamente 8 profesionales de Trabajo Social y en el Departamento Jurídico, al contar con 12 personas contratadas (que comprende, el jefe de área, 4 asesores y 7 asistentes jurídicos)	c) En relación al recurso humano, la cantidad de personas trabajadoras asciende a 80, de ellas 40 personas contratadas bajo el renglón 011, 19 personas en renglón 029, 19 personas en el subgrupo 18 (11 personas en el renglón 181, 6 personas en el renglón 183 y, 03

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

por lo que la falta de personal, así como de estabilidad laboral, repercute en que no se le brinde una atención efectiva y diferenciada a las personas mayores, ello en cumplimiento del Decreto Número 80-96 Ley de Protección para las Personas Mayores, que establece que en las instituciones públicas se debe brindar un trato preferencial.	personas en el renglón 189) y 2 personas en el renglón 022. d) En el Programa cuentan con 8 trabajadoras sociales para la realización de los estudios socioeconómicos a nivel nacional. En el Departamento Jurídico, cuentan con 12 personas contratadas, (que comprende, el jefe de área, 4 asesores y 7 asistentes jurídicos) considerando que el personal es insuficiente para la carga de trabajo, pues además del trabajo que realizan en relación a beneficiarios en proceso, también ven asuntos de beneficiarios de años anteriores, reactivación de pagos, denuncias penales, resoluciones, entre otros asuntos jurídicos. e) Al término de una semana, una trabajadora social, realiza alrededor de 30 a 40 visitas, siendo la meta de 225. Entre las 8 trabajadoras sociales del Programa, realizan aproximadamente 900 visitas al mes, pues la cantidad es variable, dependiendo del factor tiempo, distancia y topografía del lugar.
Recomendaciones Autoridad a quien se dirige Recomendaciones:	Viceministerio de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En el marco de sus funciones realizar las gestiones que considere necesarias a efecto de

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	fortalecer el recurso humano que ha desarrollado las funciones en el referido programa, encaminadas a brindar una mejor atención al grupo poblacional atendido.
Conclusiones Se concluye que derivado de la Pandemia por COVID-19, en el año 2020 no se realizaron visitas domiciliarias por parte del área de Trabajo Social, no obstante, las mismas se retomaron en febrero del presente año, tomando las medidas de seguridad y prevención por el COVID-19, no obstante, el equipo de protección que les han brindado ha sido insuficiente. Para el presente año, el área de Trabajo Social, tiene calendarización de visitas únicamente a municipios y departamentos que comprenden el corredor seco. Si bien es cierto, debe priorizarse dicha área, no se deben descuidar los demás departamentos en los que hay menor cobertura del programa, y solicitudes rezagadas, así como la	**Hallazgos** f) El área de Trabajo Social, recibió instrucciones de no realizar visitas a residencias durante el año 2020, por motivo de la Pandemia por COVID-19, y en el mes de febrero del presente año, retomaron las mismas, aplicando un protocolo para resguardar la vida de las personas mayores, así como de las personas trabajadoras, por lo que al ingresar a la vivienda se aplican alcohol en gel, solicitan que la persona entrevistada y demás personas presentes, porten mascarilla y toman la debida distancia. Agrega que por parte de la institución les han proporcionado mascarillas, pero han sido insuficientes y no les han brindado alcohol. g) Actualmente y durante el año 2021, tienen programación de visitas únicamente para los departamentos y municipios que comprenden el corredor seco, en virtud que es el sector a priorizar el presente año, a efecto de tener mayor presencia del programa en dichos departamentos. También han tratado de coordinar con las

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

agilización en la programación de visitas, en seguimiento a las personas que fueron visitadas con anterioridad y no fueron localizadas en su residencia, considerando que la mayoría de personas solicitantes debe salir a trabajar para su sustento diario, motivo por el que no se encontrarán en su vivienda de forma permanente. Es insuficiente el personal de Trabajo Social, para la demanda de Estudios socioeconómicos que deben realizar, así como también el personal del Departamento Jurídico es escaso, para la carga laboral en cuanto al proceso de las solicitudes del Programa.	municipalidades a través de convenios para que les apoyen en la verificación correspondiente. h) Para la realización de estudios socioeconómicos, cuentan con un protocolo específico, dicho instrumento será modificado, por lo que se encuentra en la fase de revisión. Los criterios utilizados para definir la extrema pobreza en los estudios socioeconómicos, constan en la hoja denominada "Estudio Socioeconómico", además de ello toman en cuenta el nivel de la canasta básica, el ingreso monetario, el origen de los ingresos, su forma de vida, su estado de salud y economía, también toman en consideración la forma en que la persona mayor está acostumbrada a vivir. Añade que, si la persona a visitar no se encuentra en su casa al momento de la visita, le dejan un documento y la misma se reprograma dos o tres años después en algunos de los casos. i) No especificó el tiempo promedio que transcurre desde el ingreso de la solicitud hasta la visita de Trabajo Social, pues informó que todo depende de varios factores, y hay expedientes desde el año 2009 que no tienen visita de trabajo social, siendo el Departamento de Guatemala, uno de los departamentos que se encuentra mayormente rezagado en visitas.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	j) Indicó que, el tiempo promedio que transcurre desde que se realiza la visita de trabajo social para el traslado del proyecto de resolución a consideración de las autoridades, es de un mes, siempre y cuando el expediente esté a conformidad, si el expediente tiene algún error se procede a archivarlo, y únicamente si la persona requirente consulta por su trámite le es informado sobre ello, de lo contrario no.
Recomendaciones Autoridad a la que se dirige Recomendaciones	Jefa del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor Realizar las gestiones necesarias, a efecto de dotar al personal de Trabajo Social, de equipo de protección de bioseguridad, suficiente, para que con ello, puedan realizar las visitas domiciliarias de forma segura ante la Pandemia por COVID-19. Realizar las gestiones que considere necesarias, encaminadas a fortalecer el recurso humano en los Departamentos de Trabajo Social y Departamento Jurídico del Programa, y con agilizar el proceso de las solicitudes del programa. En la programación de visitas domiciliarias, no se deben descuidar los demás departamentos en los que hay menor cobertura del programa, así como solicitudes rezagadas, y

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	buscar mecanismos para la agilización de visitas a las personas que fueron visitadas con anterioridad y no fueron localizadas en su residencia, considerando que por algún trámite personal deben salir de sus viviendas, motivo por el que no se encontrarán de forma permanente en su casa de habitación.
Conclusiones Se concluye, que el personal del Programa no ha sido capacitado sobre derechos humanos de las personas mayores, siendo importante que el personal esté capacitado para brindar una atención diferenciada a las personas mayores.	**Hallazgos** k) No han recibido capacitación específica sobre derechos humanos de las personas mayores, sin embargo, en el año 2018 y 2019 recibieron capacitación a nivel regional, sobre atención primaria, en la cual también participó personal de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
Recomendaciones Autoridad a la que se dirige Recomendaciones	 Jefa del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor Realizar las gestiones necesarias, a efecto de capacitar al personal trabajador del Programa en el marco de los derechos humanos de las personas mayores y con ello brindar una mejor atención.
Conclusiones Se determinó que, en el año 2020, el Programa emitió 9213 resoluciones positivas, más 4,596 resoluciones positivas A1, totalizando 13,809 resoluciones,	**Hallazgos** l) El Programa emite tres tipos de resoluciones: positivas, negativas y casos no procedentes por cuestiones legales, es decir, no cumplen con lo estipulado en los artículos 7 y 5 del Reglamento de

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

que beneficiaron a la misma cantidad de personas mayores. La resolución A1, fue creada con la finalidad de emitir de forma pronta resolución a los expedientes que habían cumplido con ciertos requisitos y 1620 resoluciones negativas fueron emitidas. En el presente año, el Programa ha emitido 2537 resoluciones positivas y 929 resoluciones negativas, para totalizar la cantidad de 3,466 resoluciones emitidas. No obstante, se determinó que no todas las resoluciones han sido notificadas.	la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, sin embargo, cuando la persona cumple con todos los requisitos le forman un nuevo expediente con papelería corregida. m) Ante la situación de la Pandemia por COVID-19, adoptaron la Resolución denominada A1, con base al Decreto No. 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala. La cual tiene como fin, emitir sin demora alguna, la resolución de los expedientes que contengan: a) Los documentos respectivos de conformidad con la Ley y hayan estado vigentes al momento de su presentación, b) estudio socioeconómico favorable, y c) observaciones únicamente de forma en el Sistema Integrado de Adulto Mayor -SIAM-. Por lo que las personas que cumplían con los requisitos mencionados anteriormente serían calificadas como beneficiarios. Dicha resolución logró agilizar el proceso, no obstante, fueron emitidas únicamente durante la vigencia del Decreto No. 12-2020. n) En la nómina pasada emitieron alrededor de 900 resoluciones positivas y de esas 795 fueron notificadas. o) Se están notificando por escrito, las resoluciones positivas y negativas y que, para éstas últimas, las personas tienen un plazo de 5 días hábiles, para

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	presentar su Recurso de Revocatoria. p) Según manifestó una persona mayor, desde hace 5 años solicitó el aporte económico, pero a la fecha, no lo ha visitado la trabajadora social, él tiene 70 años de edad y continúa esperando esa visita. q) Se entrevistó a personas mayores, solicitantes del beneficio, quienes indicaron que los atienden bien y que la infraestructura del lugar donde les atienden, es regular o buena. r) Uno de los entrevistados, declaró que inició su trámite desde febrero de 2016, y que se presenta una vez al mes a preguntar por el estado de su expediente.
Recomendaciones Autoridad a la que se dirige Recomendaciones	Jefa del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor. Buscar mecanismos para que, a través de coordinaciones interinstitucionales, pueda hacerse llegar información sobre el proceso para optar a ser beneficiario del programa y con ello evitar que las personas mayores acudan a consultar, considerando que es un grupo poblacional de mayor riesgo ante la Pandemia por COVID-19. Considerando el nivel de escolaridad de las personas mayores solicitantes, brindar la orientación legal necesaria sobre los recursos, acciones y derechos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES GUATEMALA, C.A.

	que pueden ejercer ante una resolución negativa y el respectivo procedimiento. Propiciar los procesos necesarios y considerar la notificación por medios tecnológicos a efecto que todas las resoluciones emitidas sean notificadas en un plazo razonable.
Conclusiones De acuerdo al Reglamento de la Ley de la Ley del Programa del Aporte Económico, Acuerdo Gubernativo 86-2007, la Comisión Consultiva del Programa, tiene las funciones de asesoría en todo lo relativo al funcionamiento del programa, por lo que deben reunirse de forma mensual, sin embargo, no lo han realizado.	**Hallazgos** s) Informaron que no se han reunido con la Comisión consultiva del Programa.
Recomendaciones Autoridad a la que se dirige Recomendaciones	Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Cumplir con lo normado en el Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Acuerdo Gubernativo 86-2007, respecto a las reuniones ordinarias de la Comisión consultiva, para un mejor funcionamiento del Programa.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
GUATEMALA, C.A.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
GUATEMALA, C.A.